

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Reunión del día 6 de marzo de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y dieciseis minutos se reunieron, en el Servicio de Contratación, sito en la plaza de Manises nº 3, bajo, en sesión ordinaria las personas reseñadas al margen, que constituyen la Comisión de Valoración creada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2020 para la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del procedimiento abierto ordinario ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y SERVICIOS ASOCIADOS(Expte 109/19/INF), para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Asistentes

Presidente

Presidente Titular: José Benedito Agramunt

Presidente Suplente: Ricardo de Angel Marí

Vocales

Servicio de Informática

Vocal Titular 1: Jorge Barberá Tudela

Vocal Titular 2: Santiago Barberá Donat

Asistencia Jurídica Tributaria

Vocal Titular: Miguel Bernabeu Donat.

Gestión Económica

Vocal Titular: Carmen Carbonell Sanchis

Gestión Expedientes

Vocal Titular: Ana Grande Rodríguez,

Gestión Tributaria

Vocal Titular: Esther Hernández Cervera,

Recaudación Ejecutiva

Vocal Titular: M^a Jesús Puertas Moreno,

Recaudación Voluntaria

Vocal Titular: Trinidad Gramaje Valverde

Secretaría

Secretaria Titular: Mónica Chacón San José

Dándose el quórum de constitución previsto en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. . Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 5 de marzo de 2020.

Se deja sobre la mesa atendido que no se ha podido finalizar el borrador del acta de la sesión celebrada en el día de ayer.

2. Realización de la demostración de los siguientes requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU correspondientes al módulo Gestión expedientes, para la constatación de la efectiva disponibilidad de los mismos en el momento de presentación de ofertas:

F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones. Nivel 2

F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente. Nivel 2

F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico. Nivel 2

F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal. Nivel 2

F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores. Nivel 2

F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad. Nivel 2

F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente. Nivel 2

F-GX-05-02: Sucesión. Nivel 2

De conformidad con el Anexo VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación:

“(...b) Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos (sobre nº 2):

*-Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 2 (31 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR, clasificándose dichos requisitos en 3 niveles según la clasificación descrita en dicho apartado. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 2 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. **Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 2 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2 [...].***

*- Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 3 (18 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 3 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. **Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 3 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2(...)**”*

“(…)En el caso de los licitadores que hubiesen ofertado como mejoras el adelanto en el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y/o de Nivel 3, se podrá proceder a la comprobación del efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los requerimientos ofertados como mejora. Si se constatase que las mejoras ofertadas sobre la efectiva disponibilidad de los referidos requerimientos no se cumplen, no se procederá a valorar las citadas mejoras(…)”

“(…) La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales ofertados exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba(…)”

“(…)De cada sesión demostrativa se levantará un acta, en la que se detallará el desarrollo de la sesión , así como el resultado de cada supuesto práctico realizado, especificando si ha quedado acreditado el cumplimiento del requisito o no(…)”.

*“(…)En el caso de requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 que se han ofertado como una mejora, adelantando su plazo de disponibilidad, **la demostración servirá para comprobar que la mejora ofertada cumple de forma satisfactoria.** En caso contrario supondrá la no valoración de la mejora ofertada. (…)”.*

Se inicia la demostración en nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU por parte de un Consultor SI eStima y un Analista SI eStima

En primer lugar, plantean el esquema de tiempos previstos siguiente:

<u>Presentación</u>	<u>5 min.</u>
<u>F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones</u>	<u>30 min.</u>
<u>F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas al resolver Exped.</u>	<u>30 min.</u>
<u>F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico</u>	<u>30 min.</u>
<u>Descanso</u>	<u>30 min.</u>
<u>F-GX-03-02: Comunicación créditos al administrador Concursal</u>	<u>30 min.</u>
<u>F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores</u>	<u>30 min.</u>
<u>F-GX-04-03: Instrucción expediente. Acto derivación Responsabilidad</u>	<u>60 min.</u>
<u>F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente</u>	<u>60 min.</u>
<u>F-GX-05-02: Sucesión</u>	<u>30 min</u>

Y la dinámica de la presentación consistente en:

Breve resumen de la funcionalidad requerida

Demostración en entorno de pruebas

Resolución de dudas y preguntas

F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-01-00: Devolución de ingresos
Requisito	F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>Traspaso de datos de la ejecución de la devolución al programa contable propio de la Diputación (SICALWIN), que permita exportar de forma automática todas las operaciones propias de la ejecución de las devoluciones.</p> <p>Dichos datos se estructurarán según las instrucciones de los Servicios de Intervención y Tesorería de esta Diputación.</p> <p>Garantía de coherencia y sincronización de las resoluciones con su contabilización.</p>	

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Traspaso de datos de la ejecución de la devolución a SICALWIN
- Garantía de coherencia y sincronización

Se incorpora a la sesión a las 09:33 Esther Hernández Cervera.

F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-02-00: Recursos
Requisito	F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>La resolución del expediente lleva aparejada una consecuencia tributaria que afecta a los recibos impugnados e incluidos en el expediente tributario.</p> <p>Estas consecuencias tributarias (Bajas, devolución, reposición en voluntaria...) deben de realizarse dentro del expediente tributario y deben quedar reflejadas en la resolución, para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">• El sistema informático ha de actuar sobre los recibos incluidos en el expediente tributario, realizando las operaciones necesarias para adaptar el sentido estimatorio o desestimatorio de la resolución a los recibos afectados.• El programa debe permitir que en los recibos afectados puedan retrotraerse actuaciones, como la reposición en periodo voluntario, con el 5% de recargo o una nueva notificación de la providencia de apremio, baja o devolución de ingreso, entre las más importantes.• Esta consecuencia tributaria debe asociarse para cada recibo, pero en el caso de recibos con cobros parciales se debe habilitar la posibilidad de que existan dos consecuencias para un mismo recibo (devolución y baja; devolución y reposición...).	

Se incorpora a la sesión a las 10:07 M^a Jesús Puertas Moreno.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Consecuencias tributarias (Baja, Devolución, Reposición a voluntaria) realizadas dentro del Expediente
- Habilitar la posibilidad de dos consecuencias para un mismo recibo. Otro ejemplo

- Se permitirá retrotraer actuaciones sobre los recibos (reposición en voluntaria, retrotraer al 5%, anulación acto notificación providencia apremio Otro ejemplo)
- Unificación de expedientes

F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico Nivel 2

Módulo	F-FG-00-00: Requisitos técnicos y funcionales generales del SIGTR
Funcionalidad	F-FG-04-00: Gestión documental
Requisito	F-FG-04-02: Archivo documental
Plazo de cumplimiento	Nivel 3
Descripción detallada	
<p>El SIGTR deberá cumplir con los requisitos establecidos en las correspondientes normas técnicas que regulan el Esquema Nacional de Interoperabilidad en cuanto a los metadatos del expediente electrónico y documentos asociados. El sistema permitirá la clasificación de documentos y expedientes de acuerdo al cuadro clasificación que determine la Diputación de Valencia en su política documental. El SIGTR deberá proporcionar un módulo de archivo electrónico que contemplará las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizará la catalogación electrónica de la documentación, de acuerdo con las normas de descripción y categorización archivísticas. • Debe incluir funcionalidad para el archivo y la gestión de documentos electrónicos. Los documentos podrán almacenarse de forma indefinida en el sistema. El sistema estará dotado de mecanismos que garanticen la legibilidad de la firma a lo largo del tiempo. • Contará con las herramientas necesarias para realizar la descripción de la documentación, incluyendo el uso de descriptores y la indexación. • El sistema debe permitir establecer y aplicar políticas de valoración de los documentos para su eliminación o conservación permanente, es decir, mantener y aplicar calendarios de conservación. La destrucción de documentos debe ser segura y estar documentada. • El sistema debe permitir establecer y aplicar políticas de acceso a los documentos a lo largo del tiempo. Debe estar dotado de los mecanismos necesarios para realizar búsquedas de documentación que permitan localizar los documentos y gestionar los tipos de acceso y salida de la misma. • El sistema debe garantizar que los documentos electrónicos puedan mantener sus cualidades a lo largo del tiempo de modo que la accesibilidad, autenticidad y fiabilidad se mantengan mientras el documento sea necesario. • La empresa adjudicataria deberá proporcionar las herramientas que faciliten la extracción de documentos (exportación o similar) a un sistema externo de archivo, si a lo largo del período de vida del contrato la Diputación plantea esta necesidad, siguiendo siempre lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. 	

El Consultor expone que esta demostración ya se realizó en Sesión 2 (requerimiento F-FG-04-02 Archivo documental) que tuvo lugar el 27 de febrero de 2020, por lo cual se remite a lo demostrado aquel día, remisión que es aceptada por los miembros de la Comisión presentes.

A las 10:56 se realiza un descanso. Se reanuda la sesión a las 11:34 con los siguientes miembros Presidente: José Benedito Agramunt y los vocales siguientes: Vocal Titular 1: Jorge Barberá Tudela, Vocal Titular 2: Santiago Barberá Donat, Vocal Titular: Carmen Carbonell Sanchis, Vocal Titular: Ana Grande Rodríguez, Vocal Titular: M^a Jesús Puertas Moreno. Se incorpora a la sesión el Vocal Titular: Miguel Bernabeu Donat.

En una conexión en remoto con el entorno de pruebas y mediante conversación telefónica un analista funcional SI eStima realiza la demostración del siguiente punto:

F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal Nivel_2

Funcionalidad	F-GX-03-00: Concurso de acreedores
Requisito	F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al/la administrador/a concursal
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<ul style="list-style-type: none">• Para poder preparar en plazo los certificados de deuda que exige la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. El programa informático debe permitir generar dentro del expediente de concurso los siguientes documentos:<ol style="list-style-type: none">1. <u>Informe</u>. Debe contener la clasificación de los recibos como deuda concursal, distinguiendo entre créditos con privilegio especial, general, ordinario y subordinado. Y calcular el importe de cada crédito de acuerdo con la fecha del Auto de declaración del concurso.2. <u>Certificado de deuda concursal</u> con la clasificación de los recibos pendientes en la deuda concursal que corresponda, y tomando como base la fecha del Auto de declaración del concurso. Este certificado de deuda concursal deberá llevar anexo su circuito de firmas dentro del expediente y deberá conectar con el circuito de firmas propio de la Diputación.<p>La clasificación de los créditos ha de hacerse en los siguientes términos:</p><ul style="list-style-type: none">• Privilegio especial: Deudas por IBI (rústico o urbano) del año en que se declara el concurso y del anterior; y cuotas de urbanización. Incluye recargos e intereses, no costas.• Privilegio general: 50% del resto de la deuda principal.• Crédito ordinario: 50% del resto de la deuda principal.• Crédito subordinado: Recargo, intereses, costas, multas, sanciones, infracciones de tráfico y sanciones urbanísticas...3. <u>Decreto de personación</u>. Documento que exige la Ley Concursal para que la Diputación se persone en el procedimiento concursal, con el circuito de firmas dentro del expediente, que conectará con el circuito de firmas propio de la Diputación.• Para la remisión al Servicio de Asesoría Jurídica de la documentación anteriormente citada, el programa deberá permitir su traslado por medios telemáticos, dentro del expediente y acreditar su recepción por parte de dicho Servicio.• El sistema debe permitir la introducción de los informes trimestrales enviados por los/as administradores/as concursales.• Debe comunicar los créditos contra la masa que se generen con posterioridad al concurso al/la administrador/a concursal. Con la emisión de su documento de ingreso. Una vez notificada la providencia de apremio de los recibos clasificados como créditos contra la masa, se deberá de paralizar el procedimiento ejecutivo.	

En primer lugar, realiza una exposición de la estructura del procedimiento concursal.

A las 11:50 se incorpora a la sesión Ricardo de Angel Marí en sustitución de José Benedito Agramunt, ambos en calidad de Presidentes de la Comisión.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Emisión de informes:
 - Informe con clasificación de deuda
 - Certificado de deuda concursal
 - Decreto de personación
- Traslado al servicio de Asesoría Jurídica
- Introducción de informes trimestrales de los Administradores concursales
- Comunicación periódica de los nuevos créditos contra la masa posteriores

F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-03-00: Concurso de acreedores
Requisito	F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<ul style="list-style-type: none">• El programa deberá permitir en cualquier momento la emisión de los documentos de ingreso acordes con la clasificación concursal (privilegio especial, general, ordinario y subordinado).	

<ul style="list-style-type: none">• Los documentos de ingreso se deben generar con los intereses y recargos, a fecha de la declaración del auto de declaración del concurso de acreedores.• En caso de que exista convenio aprobado por la autoridad judicial, los documentos de ingreso deben poder generarse por el importe total, por un porcentaje o por un importe determinado.• El programa debe permitir la emisión de un listado de deuda pendiente del resto de deuda concursal en los casos en que lo soliciten los/as administradores/as concursales.
--

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Emisión de documentos de ingreso
- Recargos e intereses en los documentos de ingreso calculados a fecha de la declaración de concurso
- Documentos de ingreso del total de la deuda, porcentaje o importe parcial.
- Listado de deuda concursal pendiente

F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-04-00: Derivación de la Responsabilidad
Requisito	F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>En los expedientes de derivación cuyo trámite de audiencia no se atiende o en caso de que sean desestimadas las pretensiones alegadas, el programa deberá permitir elaborar el Acto de derivación de responsabilidad acorde con la clasificación de derivación de que se trate, y de conformidad con lo que determine en nuestra Ordenanza.</p> <p>Esta resolución del Acto de derivación se realizará por medio un modelo normalizado, en el que parte del texto deberá ser fijo, y otro variable, para poder resolver en este acto aquellas alegaciones al trámite de audiencia en sentido desestimatorio. En este caso, el sistema informático debe permitir la introducción del texto de la resolución por medio de un programa de texto fácil de ejecutar.</p> <p>El Acto de derivación de responsabilidad debe estar vinculado al circuito de firmas que debe estar conectado con el circuito de firmas propio de la Diputación.</p> <p>La actuación debe actualizar los/as nuevos/as responsables de la deuda y ha de generar las notificaciones correspondientes incluyendo un documento de ingreso, a nombre del/la responsable, por el importe total de la deuda a derivar, en voluntaria, salvo en el caso de la responsabilidad solidaria del art. 42.2 LGT.</p> <p>Estas notificaciones deberán efectuarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por medio de notificación electrónica para los/as obligados/as por la ley y para aquellas personas físicas que lo soliciten.• Debe permitir notificar por los medios habituales, mediante lo indicado en el convenio o contrato de esta Diputación con la entidad estatal de Correos u otras compañías de notificación, para supuestos en que la legislación lo permita.	

En caso de haber establecido que se desea generar deuda separada en función del porcentaje de titularidad, se generarán nuevos recibos a cada responsable por la parte que les corresponda en función de su porcentaje de participación.

No se generan nuevas referencias de recaudación al derivar la responsabilidad: la referencia de recaudación es la misma que la de la deuda original. Únicamente en el caso de que se genere deuda separada por responsable, se generarán unas nuevas referencias de recaudación para cada nuevo/a responsable.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Acto de derivación acorde con la clasificación de derivación que se trate. Configuración de motivos.
- Confección del modelo de documentos: selección de modelos y textos variables
- Vinculación de la resolución a los circuitos de firma de la Diputación
- Emisión de notificaciones a los nuevos deudores con carta de pago de la deuda derivada
- Procedimiento de envío de Notificaciones: electrónicas y adecuadas a los convenios
- Opción a separar la deuda en función del porcentaje de participación
- Mantener invariables las referencias de recaudación (excepto en separación de deuda)

A las 12: 40 se incorpora a la sesión Trinidad Gramaje

F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-05-00: Sucesión de deudas tributarias
Requisito	F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	<p>El sistema debe facilitar la apertura del expediente de sucesión de la deuda tributaria con los datos necesarios para identificar al/la deudor/a principal, sucesores/as y la deuda correspondiente.</p> <p>La apertura del expediente se realizará desde el “deudor principal”.</p> <p>Al dar de alta el expediente deben aparecer, al menos, los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación del expediente.• Personas relacionadas: Saldrá por defecto el/la deudor/a principal. Ha de permitir añadir al/los sucesores/as que existan, o en su caso, su representante.• Datos de la sucesión: Tipo de sucesión, fecha extinción / fallecimiento, sucesores/as...• Sucesores/as: Debe permitir introducir varios/as sucesores/as.• Deuda: (En caso de existir varios/as sucesores/as, el porcentaje que corresponde a cada uno).

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Alta de expediente. Ver datos del expediente
 - Identificación
 - Causante
 - Datos de la sucesión
 - Sucesores
 - Deuda
- Proceso masivo alta

F-GX-05-02: Sucesión Nivel_2

Módulo	F-GX-00-00: Gestión Expedientes
Funcionalidad	F-GX-05-00: Sucesión de deudas tributarias
Requisito	F-GX-05-02: Sucesión
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	

- En el procedimiento no se emite trámite de audiencia, sino el requerimiento al o a los/as sucesores/as con los documentos de ingreso de la deuda, en la situación en que se encuentre en el momento de la sucesión.
- Los recibos anteriores a la fecha del fallecimiento /extinción se exigirán a los/as sucesores/as en la misma situación en la que se encontraban en ese momento. Si la deuda estaba en voluntaria a la fecha de la extinción, ésta se repondrá a voluntaria al ejecutar la sucesión. En caso contrario, permanecerá en ejecutiva.
- La actuación de sucesión actualiza los/as nuevos/as sucesores/as de la deuda y genera las notificaciones correspondientes con un documento de ingreso por el importe total de la deuda a suceder.
- El expediente finalizará automáticamente con la recepción del acuse del requerimiento por los/as sucesores/as.
- En caso de no abonar el importe requerido, el programa deberá contemplar la continuación del procedimiento ejecutivo respecto de la deuda no abonada.
- Mediante un proceso periódico y planificado, el sistema debe permitir la carga de ficheros del INE y la creación de expedientes de sucesión de los/as deudores/as que consten como fallecidos/as en los ficheros suministrados por el INE pertenecientes al "Movimiento Natural de la Población (MNP)", en particular el de "defunciones" (formato del fichero abril de 2009), detectando los errores que se produzcan para poder gestionar y resolver las incidencias.

Deberá poder parametrizarse en la carga la comparación de la cadena del/la titular del expediente de apremio con los datos facilitados mediante algoritmos de similitud entre cadenas de caracteres.

El sistema en caso de duplicidades, deberá ofrecer la posibilidad de seleccionar el/la deudor/a correcto/a para la carga de información.

Existirá una única carga de información a la que se irán añadiendo los archivos recibidos mensualmente. A la información pendiente (deudores/as no localizados/as en el momento de carga) se añadirá la nueva recibida, empezando de nuevo el cruce de información. Así sucesivamente mes a mes o en el plazo que se pueda establecer.

Los datos suministrados en el fichero de defunciones se incorporarán a los datos personales del/la deudor/a, existiendo avisos predefinidos para alertar que la persona esta fallecida.

Emitir avisos al realizar liquidaciones/crear objetos tributarios y registrar cualquier actuación, permitiendo añadir a éstos la nomenclatura de "herederos de"/"herencia yacente de" hasta que se concluya la derivación, si se considera oportuno.

Al consultar un expediente ejecutivo se debe visualizar que el/la deudor/a está fallecido/a.

Proceso periódico que seleccione deuda de sanciones de personas fallecidas y proposición de baja de éstas.

Deberá seleccionar también la deuda correspondiente a ayuntamientos que solo han delegado la gestión ejecutiva de ésta para proponer igualmente su baja.

Omitir la generación de liquidaciones de ID y cualquier tipo de notificación en caso de que el infractor este identificado como fallecido/a en la base de datos.

Proceso periódico y planificado de creación de expedientes de sucesión de los/as deudores/as que consten como fallecidos/as.

Tramitación masiva del expediente de sucesión contemplando las actuaciones previstas en la normativa vigente y la petición de certificados o documentación a otras entidades (ayuntamientos, registro civil, servicio de últimas voluntades, notarias...).

Posibilidad de realizar encargos a los ayuntamientos desde estos expedientes.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Emisión de requerimientos y documentos de ingreso a los sucesores
- Calculo de la deuda a la fecha de la sucesión. Posibles reposiciones a voluntaria
- Notificación a los sucesores y actualización de los nuevos responsables de la deuda
- Finalización automática del expediente al notificar a todos los sucesores
- Continuación de procedimiento de apremio a los sucesores (caso de impago)
- Carga de fallecidos (INE) Algoritmos de comparación. Acciones correctoras
- Cruce periódico del histórico de personas fallecidas con BDP
- Alertas en la gestión al acceder a personas que consten como fallecidas
- Asignación automática de la titularidad de los objetos y deuda a la “herencia yacente”
- Procesos masivos periódicos para dar de baja deuda por sanciones a infractores fallecidos y deudas de municipios sin gestión de deuda en voluntaria
- Omisión de liquidaciones y notificaciones a infractores fallecidos
- Tramitación masiva del procedimiento de sucesión (información a ayuntamientos, registro civil, notarias, etc.)
- Encargos de aportación de información a los Ayuntamientos

A las 13:35 finaliza la demostración y las personas en representación de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU abandonan la sala de reuniones.

En ese momento se realiza por todos los miembros la valoración de la demostración realizada y se acuerda por unanimidad que se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora de manera satisfactoria:

Cuadro resumen

F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-02: Sucesión	Nivel_2	SI	SÍ

3. Valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor conforme al Anexo IV del Pliego de cláusulas administrativas para su remisión a la Mesa de Contratación.

De conformidad con el Anexo VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación:

<i>Criterios dependientes de un juicio de valor</i>	<i>Puntos Máximo</i>	<i>Sobre N°</i>
<i>Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 2 (1)</i>	<i>31</i>	<i>2</i>
<i>Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 3 (1)</i>	<i>18</i>	<i>2</i>

b) *Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos (sobre n° 2):*

- *Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 2 (31 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR, clasificándose dichos requisitos en 3 niveles según la clasificación descrita en dicho apartado. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 2 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 2 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2*

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$N^{\circ} \text{ req_Nivel2_adelantados} * \text{puntos_max} / N^{\circ} \text{ total_req_Nivel2}$

- *Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 3 (18 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 3 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 3 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2*

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$N^{\circ} \text{ req_Nivel3_adelantados} * \text{puntos_max} / N^{\circ} \text{ total_req_Nivel3}$

(1) Quedan excluidos de los criterios de juicio de valor los siguientes requisitos ya que se consideran tareas de integración específicas y particulares de la propia Diputación de Valencia. También quedan excluidos el diseño y desarrollo de los informes y listados, así como los módulos funcionales complementarios exigidos en pliego. La relación de requisitos excluidos de la valoración son:

Cuadro 2

<i>F-FG-03-05: Portafirmas Corporativo de la Diputación de Valencia</i>
<i>F-FG-10-02: Integraciones con sistemas de la Diputación de Valencia y entidades delegantes (Nivel 2)</i>
<i>F-AJ-02-01: Desarrollo de la Ordenanza General Tributaria</i>
<i>F-GE-01-06: Tratamiento de fraccionamientos en ejercicios sucesivos</i>
<i>F-GX-01-03: Resolución del expediente: conecta con el portafirmas</i>
<i>F-GX-02-03: Resolución del expediente: conecta con el portafirmas</i>
<i>F-GX-04-04: Recurso de reposición contra el acto de derivación de responsabilidad: conecta con el portafirmas</i>
<i>F-RV-02-01: Cargas de recibos y liquidaciones en Formato_82</i>
<i>F-MC-01-01: Gestión y recaudación de sanciones de tráfico</i>
<i>F-MC-01-02: Gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>
<i>F-MC-01-03: Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>
<i>F-MC-01-04: Gestión de las contribuciones especiales y cuotas de urbanización</i>
<i>F-MC-01-05: Inspecciones tributarias</i>
<i>ANEXO I Informes y listados</i>

Para la valoración definitiva de los criterios dependientes de juicio de valor, se citará a los licitadores a una demostración preceptiva y presencial de las funcionalidades del sistema ofertado, así como para responder a las posibles consultas y verificaciones que se les demande. A dicha presentación asistirán, al menos, una persona de cada área funcional del SGT, técnicos del Servicio de Informática y un miembro del Servicio de Contratación que actuara como secretario de la sesión.

La falta de asistencia a dicha demostración, así como la constatación de que el sistema ofertado no cumple con los requisitos establecidos en el PPT, catalogados como requisitos de Nivel 1, es decir, de preceptivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta, comportarán la exclusión automática de la oferta de dicho licitador.

En el caso de los licitadores que hubiesen ofertado como mejoras el adelanto en el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y/o de Nivel 3, se podrá proceder a la comprobación del efectivo cumplimiento en el

momento de presentación de la oferta de los requerimientos ofertados como mejora. Si se constata que las mejoras ofertadas sobre la efectiva disponibilidad de los referidos requerimientos no se cumplen, no se procederá a valorar las citadas mejoras.

Los gastos de traslado y cualquier material necesario para realizar la demostración en las dependencias de la Diputación Provincial de Valencia serán por cuenta de los licitadores.

Se enviará a los licitadores una propuesta de calendario de demostraciones. Fijado el calendario definitivo, se remitirá una notificación a cada licitador convocándole a la demostración, con indicación del día, hora, lugar y asistentes.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales ofertados exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba.

Los requisitos técnicos o funcionales cuya demostración se podrá solicitar serán aquellos establecidos en el PPT como de Nivel 1, es decir, de preceptivo cumplimiento por parte de todos los licitadores en el momento de presentar la oferta.

Asimismo, en caso de haber ofertado mejoras respecto al cumplimiento de requisitos de Nivel 2 y/o 3, la demostración se realizará también sobre dichos requisitos para comprobar su efectivo cumplimiento.

Para la demostración de requisitos de Nivel 1 se establecerá una sesión presencial de un máximo de 5 horas. Se solicitará la demostración de, al menos, 5 requisitos seleccionados de forma aleatoria.

Para la demostración de los requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados como mejora, se establecerán un máximo de 1 hora por cada mejora ofertada. Se realizarán sesiones presenciales de 5 horas/jornada en función de las mejoras presentadas por cada licitador.

En caso de que no pudiese llevarse a cabo la demostración en el día señalado por problemas técnicos, ajenos a los licitadores, se procederá a la convocatoria de una nueva demostración.

De cada sesión demostrativa se levantará un acta, en la que se detallará el desarrollo de la sesión, así como el resultado de cada supuesto práctico realizado, especificando si ha quedado acreditado el cumplimiento del requisito o no.

De contrastarse que no está contemplada en el aplicativo alguna de las funcionalidades exigidas como de Nivel 1, supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación. En el caso de requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 que se han ofertado como una mejora, adelantando su plazo de disponibilidad, la demostración servirá para comprobar que la mejora ofertada cumple de forma satisfactoria. En caso contrario supondrá la no valoración de la mejora ofertada.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO (mínimo del 50 %): 24,5 puntos”.

Durante 5 sesiones celebradas en fecha 27 y 28 de febrero de 2020 y 4 y 5 de marzo, y en el día de hoy, la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU ha realizado las demostraciones de los requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados, y se ha valorado la demostración realizada y se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1. Que no se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejoras ya que no cumple de manera satisfactoria con las prescripciones de los pliegos por las razones que se expondrán a continuación:

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano	Nivel_2	SI	NO
F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	Nivel_2	SI	NO
F-RE-04-04: Obtención Mand. cancelación por sede electrónica - Empresa y contribuyente (Sede)	Nivel_2	SI	NO
F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU.	Nivel_2	SI	NO

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano y, atendido que en el requerimiento consta que el sistema deberá permitir realizar el seguimiento de las atenciones trasladadas al nivel 2 de atención, el citado seguimiento no es completo, en el caso de la atención telemática mediante contestación de un correo electrónico recibido, al no permitir visualizar el contenido del correo electrónico, es decir, la respuesta dada al contribuyente. El seguimiento de las atenciones no se limita a saber en qué momento se realizó la atención al contribuyente sino que es más importante el contenido, y eso solo es posible conociendo la respuesta facilitada al contribuyente.

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable) señalar que:

1. El requerimiento indica que se tomará como base la información contable de los períodos ya cerrados para emitir informes de rendición de cuentas, así como para proporcionar toda la información requerida para las aplicaciones de contabilidad más utilizadas. La solución que se propone no permite, partiendo de la información contable de los períodos cerrados en eStima, generar un fichero inicial para que un ayuntamiento empiece a contabilizar con el fichero suministrado por la aplicación.
2. El requerimiento indica que el proceso deberá hacerse de forma automatizada. Así se menciona expresamente en el primer párrafo de la ficha al establecerse “.....*Esto deberá de hacerse de forma automatizada, bien mediante ficheros de intercambio, bien mediante API's, o cualquier otra solución que permita la automatización del intercambio de información....*” Sin embargo, la solución propuesta no automatiza el proceso, automatiza una parte y el resto, como ya se ha indicado anteriormente, deberá hacerse manualmente.

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-RE-04-04: Obtención Mand. Cancelación por sede electrónica - Empresa y contribuyente (Sede), no se considera acreditado que el contribuyente desde su carpeta pueda acceder al estado de la orden de embargo ya que el aplicativo muestra únicamente los datos de la orden de embargo en su origen, como si de una ficha inicial se tratara, no reflejando el histórico de los cobros, con indicación de lo cobrado y el pendiente.

Respecto al cumplimiento del requerimiento F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU:

- El mantenimiento de los objetos tributarios de la Tasa de tratamiento se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. y el sistema deberá permitir la emisión **automática** de las consecuencias tributarias con las siguientes condiciones:
- La configuración de los expedientes de consecuencias tributarias, con las siguientes condiciones:
 2. ***No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario.***

La interpretación de que ***No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario.*** debe entenderse referida al alta en padrón. Esta interpretación no es la que ha hecho el licitador, el cual manifestó en el momento de la demostración que se ha hecho una interpretación literal del requisito, lo que choca frontalmente con la filosofía de cómo debe de gestionarse y calcularse la Tasas de Tratamiento de acuerdo con las Ordenanzas fiscales de los Consorcios y del Pliego de Prescripciones Técnicas que trata de minorar las actuaciones manuales.

2. Que se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora de manera satisfactoria:

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-FG-01-03: Auditoría de accesos.	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-04-01: Esquema Nacional de Interoperabilidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-FG-04-02: Archivo documental	Nivel_3	SI	SÍ
F-FG-07-01: Definición de consultas y extracción de datos	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-10-04: Interoperabilidad con servicios de administración electrónica Nivel 2	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-11-03: Análisis de grandes volúmenes de datos mediante Big Data	Nivel_3	SI	SÍ
F-AJ-03-03: Revocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-03-04: Avocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-03-03: Ficheros	Nivel_2	NO	
F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad	Nivel_2	SI	SÍ

F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-02: Sucesión	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-01-01: Embargo individual o colectivo sin C63	Nivel_3	SI	SÍ
F-RE-01-02: Embargo sobre una cuenta asociada a otro expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-01-03: Embargo de cuentas a cotitulares de bienes	Nivel_2	NO	
F-RE-04-02: Cálculo distinto al mensual (días-horas)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-04-03: Envío documentación por empresas (Sede)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-07-01: Declaración crédito incobrable por referencia	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-07-02: Rehabilitación fallido y crédito incobrable	Nivel_2	SI	SÍ
F-RV-02-05: Otras cargas de recibos y liquidaciones	Nivel_3	SI	SÍ

Cuadro resumen

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-FG-01-03: Auditoría de accesos.	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-04-01: Esquema Nacional de Interoperabilidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-FG-04-02: Archivo documental	Nivel_3	SI	SÍ
F-FG-07-01: Definición de consultas y extracción de datos	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-10-04: Interoperabilidad con servicios de administración electrónica Nivel 2	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-11-03: Análisis de grandes volúmenes de datos mediante Big Data	Nivel_3	SI	SÍ
F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano	Nivel_2	SI	NO
F-AJ-03-03: Revocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-03-04: Avocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-03-03: Ficheros	Nivel_2	NO	
F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad	Nivel_3	SI	SÍ
F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	Nivel_2	SI	NO
F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-02: Sucesión	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU	Nivel_2	SI	NO
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-01-01: Embargo individual o colectivo sin C63	Nivel_3	SI	SÍ
F-RE-01-02: Embargo sobre una cuenta asociada a otro expediente	Nivel_2	SI	SÍ

F-RE-01-03: Embargo de cuentas a cotitulares de bienes	Nivel_2	NO	
F-RE-04-02: Cálculo distinto al mensual (días-horas)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-04-03: Envío documentación por empresas (Sede)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-04-04: Obtención Mand. cancelación por sede electrónica - Empresa y contribuyente (Sede)	Nivel_2	SI	NO
F-RE-07-01: Declaración crédito incobrable por referencia	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-07-02: Rehabilitación fallido y crédito incobrable	Nivel_2	SI	SÍ
F-RV-02-05: Otras cargas de recibos y liquidaciones	Nivel_3	SI	SÍ

Valoración de los requisitos de Nivel 2 de acuerdo a la siguiente fórmula:

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$$N^{\circ} \text{ req Nivel2 adelantados} * \text{puntos_max} / N^{\circ} \text{ total req Nivel2}$$

Teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-FG-01-03: Auditoría de accesos.	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-07-01: Definición de consultas y extracción de datos	Nivel_2	SI	SÍ
F-FG-10-04: Interoperabilidad con servicios de administración electrónica Nivel 2	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-01-11: Seguimiento y control de atención al ciudadano	Nivel_2	SI	NO
F-AJ-03-03: Revocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-AJ-03-04: Avocaciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-03-03: Ficheros	Nivel_2	NO	
F-GE-06-01: Requisitos básicos de la gestión del Sistema de fiscalización	Nivel_2	SI	SÍ
F-GE-08-01: Requisitos básicos (Integración Contable)	Nivel_2	SI	NO
F-GX-01-04: Contabilización externa de las devoluciones	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-04: Consecuencias tributarias asociadas a la resolución del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-02-07: Copia del expediente electrónico	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-02: Comunicación de los créditos al administrador concursal	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-03-03: Fase de resolución. Convenio con acreedores	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-04-03: Instrucción del expediente. Acto de derivación de responsabilidad	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-01: Apertura / Alta del expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-GX-05-02: Sucesión	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM	Nivel_2	SI	SÍ
F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU	Nivel_2	SI	NO
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana	Nivel_2	SI	SÍ

F-RE-01-02: Embargo sobre una cuenta asociada a otro expediente	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-01-03: Embargo de cuentas a cotitulares de bienes	Nivel_2	NO	
F-RE-04-02: Cálculo distinto al mensual (días-horas)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-04-03: Envío documentación por empresas (Sede)	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-04-04: Obtención Mand. cancelación por sede electrónica - Empresa y contribuyente (Sede)	Nivel_2	SI	NO
F-RE-07-01: Declaración crédito incobrable por referencia	Nivel_2	SI	SÍ
F-RE-07-02: Rehabilitación fallido y crédito incobrable	Nivel_2	SI	SÍ

Nº_req_Nivel2_adelantados = 25

Puntos max = 31

Nº_total_req_Nivel2 = 31

**$Nº_req_Nivel2_adelantados * puntos_max / Nº_total_req_Nivel2$
 $25 * 31 / 31 = 25$ puntos**

Valoración de los requisitos de Nivel 3 de acuerdo a la siguiente fórmula:

La valoración de este criterio se efectuará del modo siguiente:

$Nº_req_Nivel3_adelantados * puntos_max / Nº_total_req_Nivel3$

Teniendo en cuenta el siguiente cuadro

	Nivel	Ofertado	Verificado
F-FG-04-01: Esquema Nacional de Interoperabilidad	Nivel_3	SI	SI
F-FG-04-02: Archivo documental	Nivel_3	SI	SI
F-FG-11-03: Análisis de grandes volúmenes de datos mediante Big Data	Nivel_3	SI	SI
F-GE-05-01: Requisitos básicos de la gestión de una Segunda Entidad	Nivel_3	SI	SI
F-RE-01-01: Embargo individual o colectivo sin C63	Nivel_3	SI	SI
F-RV-02-05: Otras cargas de recibos y liquidaciones	Nivel_3	SI	SI

Nº_req_Nivel3_adelantados = 6

Puntos max = 18

Nº_total_req_Nivel3 = 6

$6 * 18 / 6 = 18$ puntos

Resumen de puntuación

Criterios dependientes de un juicio de valor	Puntos obtenidos
Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 2	25
Adelanto en el plazo de entrega de requisitos funcionales de nivel 3	18
Total puntos obtenidos	43

Por la tanto la oferta presentada por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU supera el umbral mínimo exigido y obtiene una puntuación de 43 puntos, dando traslado a la Mesa de Contratación de la presenta acta que contiene la valoración de criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas a efectos de la continuación de la tramitación del expediente.

Se acuerda dar traslado a la Mesa de Contratación de todas las actas firmadas por los miembros de la Comisión de valoración que reflejan el desarrollo de las sesiones, incluyendo entre otras:

- Acta de la sesión de fecha 11 de febrero de 2020, en la que a la vista del informe del Jefe de Servicio de Informática se acordó por unanimidad considerar correcta la aportación de la documentación requerida sobre criterios dependientes de juicio de valor en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas administrativas particulares presentada por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU.

-Acta de la sesión de fecha 26 de febrero de 2020, en la que se acordó por unanimidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos de Nivel 1 seleccionados de la oferta presentada por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU.

4. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.